



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

0387

27 JUN. 2014

“Por la cual se archiva la actuación administrativa del Macroproyecto de Interés Social Nacional “Ciudad Nuevo Valledupar”, ubicado en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar”

EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011;

CONSIDERANDO:

Que los artículos 79 y 82 de la Ley 1151 de 2007, *“Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010”*, facultaron al Gobierno Nacional para *“(…) definir, formular, adoptar, ejecutar y financiar los Macroproyectos de Interés Social Nacional, y señalar las condiciones para su participación y desarrollo, con el fin de promover la disponibilidad del suelo para la ejecución de programas, proyectos u obras de utilidad pública o interés social.”*

Que el Decreto 4260 del 2007, modificado parcialmente por el Decreto 3671 de 2009, reglamentó los artículos 79 y 82 de la Ley 1151 de 2007, para la determinación e identificación, formulación, adopción y ejecución de los Macroproyectos de Interés Social Nacional.

Que mediante comunicación 4120-E1-28778 del 13 de marzo de 2009, el municipio de Valledupar y el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Valledupar - FONVISOCIAL, someten a consideración del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Documento Técnico de Soporte de un Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado “Ciudad Nuevo Valledupar”, ubicado en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar, aportando las características generales del proyecto en concordancia con lo establecido en el Decreto 4260 de 2007, modificado por el Decreto 3671 de 2009.

Que mediante Sentencia C-149 de 2010 la Honorable Corte Constitucional resolvió declarar inexecutable el artículo 79 de la Ley 1151 de 2007, por medio de la cual se crea la figura de los Macroproyectos de Interés Social Nacional, precisando en el numeral segundo de la parte resolutive, que ésta decisión surte efectos hacia el futuro, con fundamento en lo que se transcribe a continuación:

“Que en el presente caso, la sentencia tiene efectos hacia el futuro, es decir, a partir del día cinco (5) de marzo de 2010, con lo cual no se produce traumatismo alguno. Las consecuencias de la inexecutable se aplicarán para nuevos megaproyectos (sic) y no para aquellos que se encuentren en curso. Se entenderá como megaproyectos (sic) en curso aquellos que se encontraban en alguna de las etapas de identificación y determinación; formulación; adopción o ejecución; según lo dispuesto en el artículo 4º del

“Por la cual se archiva la actuación administrativa del Macroproyecto de Interés Social Nacional “Ciudad Nuevo Valledupar”, ubicado en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar”

Decreto 4260 de 2007, por el cual se reglamentan los artículos 79 y 82 de la Ley 1151 de 2007.”

Que a la fecha de expedición del referido fallo, el Macroproyecto de Interés Social Nacional “Ciudad Nuevo Valledupar” se encontraba en etapa de identificación y determinación.

Que mediante comunicación 3100-2-107068 del 24 agosto de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, solicitó a la Alcaldía Municipal de Valledupar, manifestar su interés de continuar con el procedimiento establecido en el Decreto 4260 de 2007, modificado por el Decreto 3671 de 2009, en un término no superior a diez (10) hábiles.

Que mediante radicado 4120-E1-163501 del 14 diciembre de 2010, FONVISOCIAL manifiesta su interés de continuar con el trámite del Macroproyecto de Interés Social denominado “Ciudad Nuevo Valledupar”.

Que el 9 de febrero de 2011, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, expidió la Resolución 0204 *“Por la cual se dicta el procedimiento interno para la adopción de Macroproyectos de Interés Social Nacional, se establecen requisitos técnicos, financieros y legales complementarios para su formulación y se crea el Comité Evaluador”*, publicada en el Diario Oficial 47979 del 10 de febrero de 2011.

Que mediante oficio 3100-2-017265 del 11 febrero de 2011, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial remitió al Alcalde Municipal de Valledupar copia de la Resolución 0204 de 2011.

Que mediante comunicación 3100-E2-89202 del 21 julio de 2011, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, solicitó a Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Valledupar - FONVISOCIAL, que de acuerdo con el artículo 3 de la Resolución 0204 de 2011 y los artículos 5, 6 y 7 del Decreto 4260 de 2007, modificado parcialmente por el Decreto 3671 de 2009, procediera a actualizar, corregir y/o aclarar el Documento Técnico de Soporte aportado dando respuesta a las observaciones urbanísticas, técnicas, ambientales, financieras y jurídicas generadas en la evaluación del mismo, en el término de treinta (30) días hábiles prorrogables a solicitud de parte por una sola vez, hasta por quince (15) días hábiles.

Que mediante radicado 4120-E1-113024 del 7 septiembre de 2011, el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Valledupar – FONVISOCIAL solicitó una prórroga para dar respuesta a las observaciones realizadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que mediante radicado 4120-E1-119449 del 20 septiembre de 2011, la Sociedad Española Proyectos S.A. presentó el Documento Técnico de Soporte dando respuesta a las observaciones realizadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante comunicación 3100-E2-89202 del 21 julio de 2011, indicando además que se suscribió un contrato de participación entre la Sociedad Española Proyectos S.A., Inversiones Efraín Quintero Molina S. en C. y PRABYC Ingenieros LTDA quienes obrarán como promotores del proyecto con la gestión del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Valledupar – FONVISOCIAL y el apoyo financiero de la Alcaldía Municipal de Valledupar y la Gobernación del César.

“Por la cual se archiva la actuación administrativa del Macroproyecto de Interés Social Nacional “Ciudad Nuevo Valledupar”, ubicado en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar”

Que mediante radicado 4120-E1-137406 del 31 octubre de 2011, la Sociedad Española Proyectos S.A. aportó documentación adicional a las respuestas presentadas mediante radicado 4120-E1-119449 del 20 septiembre de 2011.

Que el artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone que: *“Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.”* (Subrayado fuera de texto)

Que mediante radicado 4120-E1-88344 del 19 diciembre de 2012, el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Valledupar – FONVISOCIAL, manifiesta la decisión de desistir de la propuesta del Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado “Ciudad Nuevo Valledupar”, debido a condiciones de tipo financiero relacionado con los costos del predio propuesto, por lo que se procederá a archivar la presente actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. ARCHIVAR la actuación administrativa que inició con la presentación de la propuesta de un Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado “Ciudad Nuevo Valledupar” ubicado en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar, radicado mediante comunicación 4120-E1-28778 del 13 marzo de 2009, por parte de la Alcaldía Municipal de Valledupar y el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Valledupar - FONVISOCIAL, para la etapa de identificación y determinación del mismo, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo 2. NOTIFICAR personalmente a los representantes legales del municipio de Valledupar, del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Valledupar – FONVISOCIAL y de la Sociedad Española Proyectos S.A., Inversiones Efraín Quintero Molina S. en C., PRABYC Ingenieros LTDA., promotores del Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado “Ciudad Nuevo Valledupar” ubicado en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, indicándoles que contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición.

Artículo 3. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, D. C., a los 27 JUN. 2014


LUIS FELIPE HENAO CARDONA
Ministro de vivienda, ciudad y territorio

